



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución de llamado a concurso**

**Número:**

**Referencia:** Resolución de llamado a concurso Oficina Judicial - EX-2024-00026417- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El Expediente Electrónico EX-2024-00026417- -JUSPAMPA-SRH; y,

**Considerando:** La planilla de solicitud de llamado a concurso de ingreso presentada por el Sr. Jefe de la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, para cubrir una categoría de Jede de Despacho-Licenciado en Psicología-en el organismo a su cargo, se inician las presentes actuaciones.

En la misma detalla las condiciones y requisitos académicos que deben reunir los aspirantes al cargo, el propósito y tareas del puesto, sugiere la metodología de evaluación, de oposición y antecedentes, el temario y puntaje de cada una de las instancias, todo contemplado en el Anexo I de la presente.

En cuanto al jurado evaluador, se propuso que esté conformado por el Dr. Guillermo Federico López Scala, en calidad de presidente y además integrado por la Dra. Carolina Melisa Martínez y la Licenciada Verónica Vivier.

Respecto al origen de la vacante, la Secretaría de Recursos Humanos informó que la categoría a concursar, se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, conforme fuera asignado por Ley de Presupuesto N° 3403, correspondiente al ejercicio 2022, constando el comprobante de reserva correspondiente al puesto N°38833.

Por otra parte, a efectos prácticos se delega en el jurado evaluador lo dispuesto por los artículos 7° y 12° del Acuerdo N° 1438, texto modificado por Acuerdo N° 1455.

Respecto de lo normado por la Ley Provincial N° 3385, se da cumplimiento a su art. 1° que incorpora la obligatoriedad de incluir contenido referido “(...) a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en todas las instancias de evaluación en concursos abiertos, internos o cerrados (...)”.

Seguidamente, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de

Administración, mediante Dictamen N° 1293/2024.

El mencionado concurso se regirá por lo establecido en las “Normas de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa” aprobadas por Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios números 1455, 1496, 2194 y 3658, en lo que resulte aplicable, y por lo dispuesto en la presente resolución.

En concordancia a lo previsto en el art. 97 inc. 4) de la Constitución Provincial, precepto receptado el art. 39 de la Ley N° 2574 “Orgánica del Poder Judicial” y el art. 3 del Anexo I aprobado por Acuerdo N° 3615 corresponde al Superior Tribunal de Justicia, resolver sobre el presente acto administrativo.

### **Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

#### **Resuelve:**

**Primero:** Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir 1 cargo de Jefe de Despacho –Licenciado/a en Psicología- en la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en 25 de Mayo.

**Segundo:** El presente concurso se regirá por lo establecido en las “Normas de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa” -Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios (N° 1455, N° 1496, N° 2194 y N° 3658)- en lo que resulte aplicable y por lo dispuesto en la presente resolución.

**Tercero:** Los/as aspirantes al citado concurso además de lo previsto en el art. 146 de la Ley N° 2574 - Orgánica del Poder Judicial-, deberán acreditar lo preceptuado en el art. 138 de la normativa antes mencionada, como así también los siguientes requisitos indispensables:

- Título universitario de Licenciado/a en Psicología.
- Experiencia en tareas similares, en cargos públicos o privados, acreditadas mediante certificación de servicios.
- Se ponderarán otros antecedentes que se encuentren fehacientemente acreditados y que estén directamente relacionados con el cargo.

Los requisitos mencionados deberán ser acreditados al momento de realizarse la inscripción online, habilitándose a la Secretaria de Recursos Humanos a excluir al postulante en condiciones de concursar del listado de inscriptos en caso de no adjuntar la documentación correspondiente en tiempo y forma.

**Cuarto:** El jurado estará conformado por el Jefe de mencionado organismo, Dr. Guillermo López Scala, en calidad de presidente y además integrado por la Sub-Jefe de la Oficina Judicial, Sra. Carolina Melisa Martínez y la Jefe de Despacho-Licenciada en Psicología - Sra. Verónica Vivier.

**Quinto:** Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del Concurso.

**Sexto:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el “Anexo I” que forma parte de la presente.

**Séptimo:** Disponer la publicación del llamado concurso en la página Web del Poder Judicial –[justicia.lapampa.gob.ar](http://justicia.lapampa.gob.ar)-, durante el término de 3 días hábiles. Cumplido el mismo, se habilitará un link para la inscripción en forma digital, durante el plazo de 5 días hábiles.

**Octavo:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y por su intermedio al jurado evaluador

y a la Comisión Directiva del SITRAJ. Protocolícese.

## ANEXO I

### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICION Y ANTECEDENTES

1º) Propósito y tareas del puesto:

-Práctica procesal penal más precisamente con el dispositivo de Audiencias en Cámara Gesell y el abordaje de niños, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual.

- Pericias Judiciales.

2º) Temario:

\*Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:

- Ley N°26485 de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

-Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+)

\*Conocimientos:

-Prácticas, técnicas y pruebas para la evaluación psicológica;

-Rol y función del psicólogo en el marco del artículo 94 del Código Procesal de la Provincia de La Pampa; características del dispositivo de Cámara Gesell: usos, funciones, partes que intervienen en las entrevistas, criterios de aptitud psicológica para declarar en niños, niñas y adolescentes. Confección de informes psicológicos;

- Criterios de Diagnóstico para la valoración de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil;
- Psicología del testimonio. Consideraciones específicas para la valoración del testimonio;
- Particularidades de la Intervención pericial psicológica según la normativa del área de desempeño; Síndrome de Acomodación al Abuso Sexual Infantil (Ronald Summit); Guía de Buenas prácticas para el abordaje en niños, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos (JEFEJUS-ADC-UNICEF); Protocolo para la intervención en situaciones de ASI con niños, niñas y adolescentes; indicadores específicos del ASI;
- Nociones sobre la Organización administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial (Ley 2574 — Orgánica del Poder Judicial — Título I, Título II Cap I, II, Título XXIII; Título XXV Cap III Oficina Judicial);
- Nociones sobre normativa procesal penal aplicable al área de incumbencia (Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa artículos 39, 94, 252, 255, 304);
- Nociones sobre Normativa Penal aplicable al área de su incumbencia (artículos 89, 90, 119, 120, 125 y 125 bis del Código Penal);
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

3º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

4°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación oral, presencial o virtual, en la cual se realizarán, preguntas personales y del temario.

Con respecto a los antecedentes académicos y laborales, sólo se considerarán aquellos vinculados al cargo por el que se concursa, siempre que sean debidamente acreditados, al momento de la inscripción online.

5°) El jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación.

6°) El puntaje –máximo– asignado es el siguiente:

1. Evaluación oral: 80 (Puntaje máximo asignado a esta instancia)
2. Antecedentes relacionados al cargo: 20 (Puntaje máximo asignado a esta instancia. Surge de  $a$  +  $b$ ).

a. 1) Académicos: (Puntaje máximo surge de  $a$  1 +  $a$  2. )

*Estudios:* 10 (Puntaje máximo).

- Diplomatura: 3 puntos

- Posgrado: 7 puntos

a. 2) *Capacitaciones/cursos relacionados al cargo:* 5 puntos (Por cada curso/capacitación se otorgan: 0,5 puntos).

b) Laborales: 5 puntos (Se considerarán solo los acreditados por certificación de servicios)

Por cada año de antigüedad se otorgan: 0,5 puntos

Puntaje total: 100: (comprende la suma de los puntos 1 y 2).

7°) La nota final será el resultado de las sumas de las calificaciones obtenidas.

8°) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los concursantes.

9°) Dicho orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, y a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

10°) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso constarán de un acta de orden de mérito fundada.

11°) De las actuaciones internas del concurso deberá remitirse copia a la Secretaría de Recursos Humanos para ser incorporados, como antecedente, al expediente por el que trámite el concurso.

